



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Corrección Registro Civil No. 13-836-40-89-002-2018-00107-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso de jurisdicción voluntaria, informando que se encuentra pendiente por fijar nueva fecha de audiencia. Provea. Turbaco (Bol), 19 de octubre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso de corrección de registro civil de la referencia, se observa que el día 4 de julio de 2023 venía fijado para realización de fecha de audiencia, no obstante, por problemas técnicos de las partes para su conexión, no fue posible su realización.

Atendiendo a que la misma no fue posible por errores técnicos y que las demandantes son personas de la tercera edad, se ordenará que la misma se haga presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia de Turbaco.

Por otro lado, se advierte que, con ocasión del tiempo transcurrido en la instancia y de la prórroga antes proferida esta funcionaria judicial advierte que no ha sido posible proferir la decisión de fondo que ponga fin al proceso, debido a la agenda de trabajo que se encuentra pendiente. Por lo tanto, se dispondrá prorrogar el proceso de marras, en los términos del inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., el cual señala que:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso” (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, atendiendo a que la suscrita se posesionó el día 30 de agosto de 2023 en el cargo, lo que renueva los términos para fallar y en ese sentido ha de resolverse. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR, en término del inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., hasta por seis (6) meses más, el término para dictar sentencia en el presente proceso.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:00 am), fecha para celebrar audiencia consagrada en el numeral 2° del artículo 579 en concordancias con los artículos 372 y 373 del C.G. del P., y que tendrá lugar de forma PRESENCIAL, en sala de audiencia del Palacio de Justicia de este Municipio.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3023dd45bf1f23357447c4da65d6884fce16a82892de8fab96cfbf6de3052180**

Documento generado en 19/10/2023 04:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>